



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 747 -2025-UNSAAC.

Cusco, 18 de junio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°. R-681-2025-UNSAAC del 03 de junio de 2025 se el anexo del Calendario de Actividades del Proceso de Admisión 2025-II de la Resolución N°. CU-519-2024-UNSAAC de fecha 21 de octubre de 2024, en cuanto se refiere a la Adjudicación de Vacantes CEPRU Ordinario 2025-I, miércoles 9 de julio de 2025 y Examen Ordinario Filiales 2025-II, 26 de julio de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, llevada a cabo el 04 de junio de 2025, se ha puesto a consideración del Consejo Universitario el Expediente N°. 432161 sobre modificación de anexo de Resolución N°. CU-519-2024-UNSAAC, referido al Calendario de Actividades proceso de Admisión 2025-II, expediente que es el sustento de la Resolución antes mencionada;

Que, el Consejo Universitario, de conformidad al inciso q) artículo 20 del Estatuto Universitario, tiene como atribución Estatuto "... q) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la UNSAAC y determinar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la UNSAAC, a propuesta de las Facultades previo estudio de mercado"; en consecuencia le corresponde aprobar la modificación del Calendario de Actividades del Proceso de Admisión 2025-II;

Que, de acuerdo al principio de autotutela en la administración pública, la Universidad tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos; en ese sentido puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso; en ese marco, con el objeto de no mantener vigente dos Resoluciones sobre el mismo asunto, la Autoridad Universitaria, atina correctamente dejar sin efecto la Resolución N°. R-681-2025-UNSAAC del 03 de junio de 2025, para emitir nueva Resolución de Consejo Universitario, conforme a las atribuciones contempladas en el Estatuto Universitario;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la R-681-2025-UNSAAC del 03 de junio de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, se notifique a la Dirección de Admisión, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

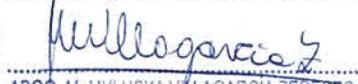
TR.:VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-A. EMPLEO.- ESCALAFÓN Y PENSIONES.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCIÓN DE ADMISION.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/EUC/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)